



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º 1482-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Expediente N°15780, con fecha 29 de noviembre del 2022, presentado por el Sr. PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera GOREMAD -GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14., el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Luis Aristides Bocanegra Dávila, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2018-025

El Informe de supervisión N° 1381-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM-VJGS, de fecha 14 de diciembre del 2022, emitido por la Ing. Vanessa Jesús Gonzales Sánchez, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio

forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

En fecha **30 de mayo 2014**, se suscribe el contrato de concesión a nombre del Sr. David Delgado Vega para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios GOREMAD -GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14.

Con fecha **19 de octubre del 2016** se suscribe la **Adenda** al contrato de concesión forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) GOREMAD -GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14 a favor del Sr. PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO.

En fecha **30 de mayo del 2018**, mediante Resolución Directoral Regional N° 683-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, se aprueba la **DEMA** del periodo o zafra 2017-2018, a favor del Sr. PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera GOREMAD -GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14.

En fecha **23 de diciembre del 2021**, mediante Resolución Directoral Regional N° 1436-2021-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, se aprueba el Plan De Manejo Intermedio (PMFI), del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), por un periodo de un año (3 año) a favor del Sr. PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera GOREMAD -GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14.

Con fecha **04 de julio del 2022**, mediante Resolución Gerencial Regional N° 586-2020-GOREMAD-GRFFS, se aprueba la **Reformulación** del Plan De Manejo Intermedio (PMFI), del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), por un periodo de un año (3 año) a favor del Sr. PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera GOREMAD -GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14.

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N.º 15780**, de fecha 29 de noviembre del 2022 el Sr PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO, presenta la primera Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 1436-2021-GOREMAD-GRFFS, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) GOREMAD -GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14;

Que mediante el informe de evaluación N.º 1375-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/VJGS, con fecha **08 de diciembre del 2022**, se evaluó el expediente de solicitud de reformulación para el aprovechamiento de productos forestal maderable y no maderables, presentado por el Sr. PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO, el cual cumple con los requisitos exigidos por el TUPA, y en efecto realizar la inspección ocular al área de la Parcela de corta 02 del Plan de Manejo Forestal Intermedio.

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 434-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 08 de noviembre del 2022 se programo la Inspección ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado, la cual se llevará a cabo el día **10 de diciembre del 2022** designándose como responsable a la Ing. VANESSA JESUS GONZALES SANCHEZ, para dicha inspección.

Que, mediante **Informe de supervisión N° 1381-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/VJGS**, de fecha 14 de diciembre del 2022, emitido por la Ing. VANESSA JESUS GONZALES SANCHEZ, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio **PMFI** y que se considere actualizado el documento de gestión forestal;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N.º 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

				Apro v	Sem	Apro v	Sem	Aprov	Sem		Apro v	Se m	Tota l Arb.
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	41	15	3	5	2	8	2	0.143	28	7	35
2	Aleton	Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.	41	7	2	6	0	3	0	0.082	16	4	20
3	Almendrillo	Caryocar amygdaliforme	41	8	2	0	0	0	0	0.041	8	2	10
4	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	3	1	2	0	0	0	0.026	5	1	6
5	Catuaba	Erismia uncinatum Warm.	41	4	1	1	0	0	0	0.026	5	1	6
6	Copaiba	Copaifera reticulata	56	0	0	4	0	0	0	0.020	4	1	5
7	Cumala	Virola pavonis	46	2	1	0	1	4	1	0.031	6	2	8
8	Huimba	Ceiba lupuna	41	0	0	0	1	3	1	0.015	3	1	4
9	Inca paca	Vismia amazonica Ewan	41	10	2	5	1	3	1	0.092	18	5	23
10	Ishpinguillo	Hymenolobium pulcherrimum Ducke	41	0	0	7	0	0	0	0.036	7	2	9
11	Limoncillo	Zanthoxylum juniperinum Poepp.	41	13	2	0	2	10	2	0.118	23	5	28
12	Marañon	Anacardium occidentale	41	0	0	10	0	0	0	0.051	10	3	13
	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav	41	4	1	0	0	0	0	0.020	4	1	5
	Misa	Cariniana domestica (Mart.) Miers	41	45	9	26	6	19	6	0.461	90	23	113
15	Moena	Aniba guianensis Aubl.	46	8	2	2	4	7	4	0.087	17	6	23
	Moena alcanfor	Ocotea aciphylla (Nees & Mart.) Mez	41	14	3	6	0	5	0	0.128	25	6	31
	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Duck	51	12	2	10	0	0	0	0.113	22	4	26
	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	3	1	0	0	1	0	0.020	4	2	6
19	Shimbillo colorado	Inga marginata	41	0	0	1	1	0	1	0.005	1	2	3
20	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	61	10	2	6	1	10	1	0.133	26	5	31
21	Yacushapan a	Terminalia oblonga (Ruiz & Pav.)	41	2	1	0	0	0	0	0.010	2	1	3
TOTAL				160	35	91	19	73	19	1.659	324	84	408



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 05: Volumen Reformulado En La Parcela De Corta N° 02 del PMFI REFORMULADO

Área total de la concesión			Frente de corta: PC N° 02 2DA REFORMULACION					
445.68 hectáreas			Área efectiva de PCA 01: 195.33 hectáreas					
N°	Especie		DMC	N° DE ÁRBOLES			Árb/Ha.	Volumen en m3
	N. común	N. Científico		Aprovechables	Semilleros	Total		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	28	7	35	0.143	136.63
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	51	16	4	20	0.082	97.03
3	Almendrillo	<i>Caryocar amygdaliforme</i>	41	8	2	10	0.041	81.46
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	56	5	1	6	0.026	24.05
5	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	41	5	1	6	0.026	49.12
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	64	4	1	5	0.020	17.96
7	Cumala	<i>Virola pavonis</i>	41	6	2	8	0.031	23.94
	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i>	46	3	1	4	0.015	22.29
	Inca paeae	<i>Vismia amazonica</i> Ewan	51	18	5	23	0.092	115.45
10	Ishpinguillo	<i>Hymenolobium pulcherrimum</i> Ducke	53	7	2	9	0.036	56.41
	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum</i> Poepp.	41	23	5	28	0.118	158.28
12	Marañon	<i>Anacardium occidentale</i>	41	10	3	13	0.051	37.57
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav	51	4	1	5	0.020	22.33
14	Misa	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	46	90	23	113	0.461	717.48
15	Moena	<i>Aniba guianensis</i> Aubl.	61	17	6	23	0.087	87.43
16	Moena alcanfor	<i>Ocotea aciphylla</i> (Nees & Mart.) Mez	53	25	6	31	0.128	125.87
17	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Duck	41	22	4	26	0.113	153.47
18	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	41	4	2	6	0.020	20.21





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

19	Shimbillo colorado	Inga marginata	51	1	2	3	0.005	5.90
20	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	46	26	5	31	0.133	257.49
21	Yacushapana	Terminalia oblonga (Ruiz & Pav.)	61	2	1	3	0.010	14.33
TOTAL				324	84	408	1.659	2224.72

Artículo 4°.- AUTORIZAR, Al Sr. PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) GOREMAD - GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **vía terrestre y fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – sede el Triunfo, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **sede central Tambopata**.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) GOREMAD -GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-J-011-14, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



Recibi CONFORME
[Signature]
ERROL E REATEGUI TRIGOSO
DNI- 06802866
F- 29-12-2022
08:15 AM.





Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios

PODER FUERA DE REGISTRO



NUMERO: 457

OTORGA : PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO.
A FAVOR DE : ERROL EMERSON REATEGUI TRIGOSO.

EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, A TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA...

* PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04824282, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION CASTAÑERO, CON DOMICILIO SIJO EN PASAJE 12 DE OCTUBRE SIN NUMERO, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

LA PERSONA COMPARECIENTE PROCEDE CON CAPACIDAD Y LIBERTAD, MANIFESTANDO QUE OTORGA PODER FUERA DE REGISTRO A FAVOR DE

* ERROL EMERSON REATEGUI TRIGOSO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06802866, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE

FACULTADES ADMINISTRATIVAS ESPECIFICAS. PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION SE APERSONE ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES DE GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, CON EL FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS, REFERENTE A LA MOVILIZACION DE MADERA Y CASTAÑA MEDIANTE LA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESION FORESTAL PARA AL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFES/TAM/C-OPB-011-14, ASI MISMO PODRA GESTIONAR LAS GULAS DE TRANSPORTE DE MADERA Y CASTAÑA, Y REALIZAR EL DESCARGUE DEL VOLUMEN TOTAL, DICHO DESCARGUE SE REALIZARA EN LA SEDE TAMBOPATA, POR LO QUE MI APODERADO PODRA PRESENTAR, RECOGER, FIRMAR, REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO, EFECTUAR PAGAMIENTOS Y REALIZAR EL ALQUILER OTRO TRAMITE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE ESTE PODER, POR LO QUE NO PODRA SER ENLARGADO DE INSUFICIENTE CONFIRIENDOLE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTS. 74° Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES. ASIMISMO QUEDA FACULTADO SU NOMBRADO APODERADO, EN CASO SEA NECESARIO, APERSONARSE ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS POLITICAS, MUNICIPALES, POLICIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA PUBLICA O PRIVADA, PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER RECURSO SOLICITUD, ANTE LAS AUTORIDADES ANTE MENCIONADAS, A FIN DE HACER VALER EL PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DE UN AÑO DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI AL OTORGANTE DE SU CONTENIDO, RATIFICÁNDOSE EN EL PODER CONFERIDO, DE LO QUE DOY FE.



Signature and fingerprint of PERCY CECILIO REATEGUI TRIGOSO PODERDANTE



LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA

LMGM/LBOC VB: (B002-005028)01/12/2021. S/ 50.00

Calle Lima C-9-A Barrio Profesional Cusco - Peru Tel: 081 245129 / e-mail: colegiodenotarioscuscoymd@yahoo.es www.notarioscuscoymadrededios.pe

Serie - A No. 019660



0075475945



NOTARIA
GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 04824282
Primer Apellido REATEGUI
Segundo Apellido TRIGOSO
Nombres PERCY CECILIO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.




REATEGUI TRIGOSO, PERCY CECILIO
DNI 04824282

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 71707616 - Gaby Liliana Quispe Humpire

Fecha de Transacción: 30-12-2021 17:27:56

Entidad: 10180999901 - GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0075475945



